

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 11 de junio de 2014, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1002/2012. (PP. 2416/2014).*

NIG: 1808742M20120001081.

Procedimiento: Juicio Verbal 1002/2012. Negociado: L.

De: Distribuidora Moclinejense de Bebidas, S.L.

Procuradora: Sra. doña María José García Anguiano.

Letrado: Sr. don Pedro Antonio López Jiménez.

Contra: Don José Joaquín Puga Ferrer e Inmuebles Agrupados del Sur, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1002/2012, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada a instancia de Distribuidora Moclinejense de Bebidas, S.L., contra José Joaquín Puga Ferrer e Inmuebles Agrupados del Sur, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 196/14

En Granada a 13 de mayo de 2014.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado actuando en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, los autos del Juicio Ordinario registrados con el número 1002/12 al que se han acumulado los autos 1048/12 iniciados por Distribuidora Moclinejense de Bebidas, S.L., representados por al procuradora Sra. García Anguiano y defendida por el Letrado Sr. López Jiménez, contra Inmuebles Agrupados del Sur, S.L., y don José Joaquín Puga Ferrer, en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda presentada por Distribuidora Moclinejense de Bebidas, S.L., representada por la procuradora Sra. García Anguiano y defendida por el letrado Sr. López Jiménez contra Inmuebles Agrupados del Sur, S.L., y don José Joaquín Puga Ferrer, en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que paguen al actor, solidariamente, la cuantía de 4.861,04 euros y 1.152,98, más intereses de dichas cantidades conforme a fundamentos de derecho.

Segundo. Con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta resolución lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Contra la anterior resolución cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en un plazo de veinte días y que resolverá la Excm. Audiencia Provincial de Granada, Sección 3.ª, previo pago de depósitos y tasas correspondientes por ante la cuenta de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Joaquín Puga Ferrer e Inmuebles Agrupados del Sur, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a once de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.